

Fecha: 21/10/2008.

**ESCUELA ANDALUZA DE SALVAMENTO
Y SOCORRISMO.**

Rfr.: Departamento de Titulaciones.

Sr. D. Sergio LOPEZ BORRERO.

Asunto: Evacuación de consulta.

Gerente.

Se recibe en este Instituto Andaluz del Deporte escrito procedente de la **Escuela Andaluza de Salvamento y Socorrismo**, C.I.F.: B 92584416 remitido por su Gerente D. Sergio LÓPEZ BORRERO, en el que se solicita su inscripción en el Registro de Escuelas Deportivas al tiempo que se consulta que otra gestión se puede hacer, en el caso de que el solicitado registro no pueda efectuarse.

Se ha aportado para ello escritura de la sociedad, escrito librado por la Consejería de Salud, copia de solicitud al Servicio Andaluz de Empleo para la homologación de esta Escuela a los efectos de impartición de Cursos de Formación Ocupacional para los desempleados y de Formación Continua para trabajadores, y DNI del solicitante.

Como evacuación de consulta se le contesta lo que sigue:

1.- No cabe la posibilidad de efectuar la solicitada inscripción en el registro de Escuelas Privadas que imparten estas modalidades deportivas ya que no existe todavía dicho registro en esta Administración.

2.- La titulación de Técnico en Salvamento y Socorrismo Acuático, recogida y referenciada en el Art. 19 de la Ley 2/1998 de 15 de Julio; en el Art. 7 y Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 594/1994 de 8 de Abril, ambas en la Normativa Estatal, regulan la obligatoriedad de la existencia de personal que ostente dicha titulación en las piscinas de uso colectivo.

Concordantes con las referidas Normas Estatales, en la Comunidad de Andalucía se han ido librando Normas cuales son: El Decreto 77/1993 de de 8 de Junio, que en su Art. 35 reitera la obligatoriedad de existencia de dicho personal en las referidas piscinas de uso publico ; la Orden de la Consejería de Salud de 7 de Junio de 1994 por la que ...”se consideran validas determinadas titulaciones para la realización de actividades de salvamento y socorrismo, fijando en su disposición 1ª que, en tanto el Ministerio de E. y Ciencia no proceda a la regulación,..., **“se consideraran válidas las titulaciones expedidas por la Consejería de Trabajo y la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, así como cualquiera otras titulaciones referidas a dichas actividades, con independencia de que las mismas sean expedidas por entidades públicas o privadas.”** En el Decreto 23/1999 (BOJA nº 65 de 8/6/99), que aprueba el nuevo Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, al referirse a este aspecto de las enseñanzas indica que los referidos títulos para el ejercicio de la función de socorrista, pueden haber sido librados **...”por el Organismo Competente o la Entidad Privada Cualificada”**. La Escuela Andaluza de Salvamento Y Socorrismo, cumple todos los requisitos para entenderse como Entidad Privada Cualificada.

Por todo lo que antecede, vistos y en coincidencia con otros libramientos de evacuaciones de consultas realizados con anterioridad por las Consejerías de Salud y de Trabajo, y en tanto no se desarrolle en su totalidad el Decreto 380/1996 de 29 de Julio (BOJA nº 112 de 28/09/96), que recoge el Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas que incluye entre sus módulos profesionales el de Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático, entendemos que continúan siendo vigentes tanto las titulaciones actuales como los centros privados que las imparten, en tanto se habiliten normas expresas para su convalidación y para la homologación de estos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACIONES.

F. Jesús A. Baena Morales

JUNTA DE ANDALUCIA
INSTITUTO ANDALUZ
DEL DEPORTE
MÁLAGA

Avda. Santa Feja de Lima, 5. 29007 Málaga
Telf. 95 104 19 00. Fax 95 104 19 39. www.uida.es